



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE RELACIONES PÚBLICAS
DECRETO PRESIDENCIAL N° 921 DEL 4 DE ABRIL DE 1972 – RESOLUCIÓN CNU-SP-RI-141/2004 - G.O. N° 37.926 DEL 28 DE ABRIL DE 2004
MIEMBRO INSTITUCIONAL DE LA CONFIARP

INSTRUCTIVO PARA LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DEL IUDERP

PROPÓSITO

1. Este instructivo establece la forma de realizar la autoevaluación institucional del Instituto, la cual tiene como propósito verificar, con carácter formativo, la situación académica y administrativa del IUDERP y aplicar las recomendaciones para mantener, mejorar o corregir la actividad que corresponda, mediante la orientación y capacitación del talento humano.

FUNDAMENTOS

2. La evaluación se basará en las siguientes referencias:
 - Ley de Universidades, Ley Orgánica de Educación, Reglamento de Institutos y Colegios Universitarios y otras disposiciones legales y del MPPEUCT.
 - Reglamento Interno y demás normativas del IUDERP.
 - Guía de Supervisión General de Instituciones de Educación Superior Privadas del MPPEU.
 - Diseño Curricular del TSU y de la Licenciatura en Relaciones Públicas.
 - Políticas de orientación y formativas en la línea humanista, de solidaridad y convivencia social que desarrolla el IUDERP a través de los Consejos Directivo y Académico.

DISEÑO

3. La evaluación se desarrollará de acuerdo a los siguientes aspectos:
 - Información básica
 - Normativa para el funcionamiento institucional
 - Actividad administrativa

- Uso y funcionamiento de la edificación
- Actividad Académica y de Control de Estudios
- Actividades de Relaciones Públicas
- Estadísticas básicas
- Opinión de la comunidad universitaria.

EJECUCIÓN

4. Como la actividad evaluativa tiene el carácter de autoevaluación, la información será registrada por los directivos y los coordinadores del IUDERP, mediante entrevistas con los responsables y participantes de las áreas de funcionamiento y cuestionario a la comunidad universitaria. Este será el método de recolección de datos y la dependencia responsable será la Dirección del Instituto.

FECHA DE LA RECOLECCIÓN DE DATOS

5. La recolección de datos se realizará del 15 de noviembre al 15 de diciembre de cada año.

PLAN E INSTRUMENTOS

6. Este documento constituye el plan de evaluación institucional. Su utilización se hará mediante los siguientes siete (7) formularios y tres (3) cuestionarios con los ítems básicos para aplicarlos directamente o para adaptarlos según criterio del evaluador, previo acuerdo con la Dirección. Al evaluador le corresponde sacar copia o registrar la información y colocar las fechas respectivas. En el caso de los cuestionarios, la muestra debe ser representativa de la población.

DISPOSICIONES FINALES

7. La autoevaluación debe realizarse al final del segundo semestre en la fecha establecida en este Instructivo con la participación de todas las autoridades universitarias.
8. Será enviada al DGAIUPF del MPPEU en el mes de enero del año siguiente a la evaluación debidamente aprobada por el Consejo Directivo.

9. Lo no previsto en este Instructivo sobre la materia será resuelto por el Consejo Directivo.
10. Aprobado en la reunión del Consejo Directivo realizada el 21 de enero de 2013 y modificado por el mismo Consejo en reunión realizada el 08 de septiembre de 2015.

Por el Consejo Directivo

Julio Corredor
Director